



FO-M9-P3-14

1.220.20

Santiago de Cali, Agosto de 2026

Doctora

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

Secretaria de Salud Departamental

Presente.

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto delegatorio No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio del cual la Gobernadora en uso de sus facultades legales, delegó la competencia en los Secretarios de Despacho para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales, y de acuerdo al Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, procede esta Oficina a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, del proyecto de contrato de suministro a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca y el contratista seleccionado del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO:

REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO, AJUSTE OPERACIONAL, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UCA INTEGRADO AL SISTEMA VRF LG MULTI V5 INSTALADO EN EL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 137.219.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: presentación de un acta parcial y un acta final por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibo del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos.



En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Pacifico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro deportes	2,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,20%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración hasta el 29 de agosto de 2026, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, define el procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

De otra parte, el proyecto de contrato está soportado por el análisis del sector, la matriz de riesgos, los Estudios Previos y la Invitación Pública preparados por las respectivas áreas técnicas correspondientes.



El proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.220.19.13.320-2026 se publicó en el SECOP II el día 10 de julio de 2026, surtiendo el cierre del proceso el 16 de julio de 2026 a las 3 p.m., presentándose SIETE (07) propuestas a saber:

Valor Mínimo Aceptable = { Mediana - Desviación Estandar }					\$ 115.793.520		Diferencia con respecto al valor mínimo Aceptable	POSIBLE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA
Nro	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL SIN BOLSA DE REPUESTOS	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTA SECOP	Porcentaje con respecto al P.O.		
1	RAE SAS	\$ 174.109.000	\$ 0	\$ 105.377.770	\$ 106.377.770	63,7	\$ 9.415.750	SI
2	POWERTECH COMPANY SAS	\$ 174.109.000	\$ 0	\$ 112.086.200	\$ 112.086.200	55,3	\$ 3.707.320	SI
3	AINECOL SAS	\$ 174.109.000	\$ 0	\$ 137.219.000	\$ 137.219.000	26,9	-\$ 21.425.480	NO
4	HECTOR MARINO DIEZ	\$ 174.109.000	\$ 0	\$ 139.242.000	\$ 139.242.000	25,0	-\$ 23.448.480	NO
5	GOVAL SAS	\$ 174.109.000	\$ 0	\$ 143.014.300	\$ 143.014.300	21,7	-\$ 27.220.780	NO
6	INVERAIRES	\$ 174.109.000	\$ 0	\$ 167.538.879	\$ 167.538.879	3,9	-\$ 51.745.359	NO
7	MARINO DUARTE SILVA	\$ 174.109.000	\$ 0	\$ 174.109.000	\$ 174.109.000	0,0	-\$ 58.315.480	NO
					PROMEDIO		\$ 139.941.021	
					MEDIANA		\$ 139.242.000	
					DESVIACION		\$ 23.448.480	

De conformidad con el Informe de Evaluación se procedió con la verificación de los requisitos habilitantes, características, aspectos técnicos exigidos y oferta económica del oferente **RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S.**, oferente que fue requerido por el Comité Evaluador para subsanar lo siguiente:

- Copia de los títulos profesionales y de especialización o superior del personal profesional mínimo. (Diploma y/o acta de grado)
- Copia de las tarjetas profesionales vigentes y certificaciones de vigencia de la matrícula para el profesional de ingeniería.
- Certificaciones laborales y/o de experiencia (se tendrá en cuenta el tiempo de acuerdo con las certificaciones aportadas).
- Certificado vigente de entrenamiento en trabajo seguro en alturas para el equipo de técnicos y/o tecnólogos.
- Certificado de entrenamiento o capacitación en manejo de gases refrigerantes para el equipo de técnicos y/o tecnólogos.
- Certificado de Puesta en marcha para sistemas multi – V LG y HVAC VRF
- Cronograma de ejecución
- Formato único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica según sea el caso.

Para ello, la Entidad otorgó un plazo de respuesta máximo para el día 23/07/2026 a las 10:00 AM. Dentro de los documentos enviados por parte del oferente **RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S.** dentro del término otorgado, no se incluyeron algunos de los documentos o requisitos necesarios como el Cronograma de ejecución y el certificado puesta en marcha y diagnóstico de fallas en sistema MULTI V LG Y HVAC VRF, exigidos en la invitación pública y en la Adenda No. 01, por lo que el Comité Evaluador rechaza la oferta presentada por el oferente **RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S.** por encontrarse inmerso en la causal de rechazo descrita en la invitación pública en el numeral 8 denominado CAUSALES DE RECHAZO, Numeral 2 que a la letra dice: “Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones



especificadas en la invitación pública, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación pública sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.”

En consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procede a evaluar la oferta presentada por el oferente POWERTECH COMPANY SAS quien presentó la segunda oferta de menor valor.

Una vez revisada la oferta económica, el comité evaluador consideró que teniendo en cuenta el valor de los ítems presentados en la propuesta económica por el oferente POWERTECH COMPANY SAS, estos se encuentran muy por debajo del precio promedio del análisis del sector, observándose entonces presuntamente una oferta artificialmente baja. Por lo anterior, se requirió a través de la plataforma transaccional SECOP II, la aclaración y justificación de los valores presentados al oferente POWERTECH COMPANY SAS.

El proponente dio respuesta el día 23 de Julio del 2025 a las 02:07 pm, en los siguientes términos:

“En atención al asunto de referencia, nos permitimos informar que nuestra compañía POWERTECH COMPANY S.A.S NIT 901.229.561-3 actualmente cuenta con inventario en equipos, accesorios, tubería, refrigerantes, repuestos y cableado, y nuestro personal altamente capacitado del personal del perfil requerido por su entidad, lo que nos permite tener excelentes márgenes de utilidad y ser muy competitivos en el mercado.

Para estas contrataciones también se ha realizado justificación de precio y hemos podido cumplir a satisfacción ya que nuestra compañía siempre ha manejado y maneja stock lo suficiente para la ejecución de estos contratos, dichos elementos se adquirieron para la gran demanda de la empresa adquiriéndolos con costos muy económicos ya que la compra fue realizada al por mayor, así mismo los precios de los servicios son muy competitivos y en ello no se configuran precios artificialmente bajos.

Nos identificamos por prestar un excelente servicio y productos de primera calidad con tiempos de entrega inmediata y garantizando un acompañamiento Pos-venta a todos nuestros clientes. Contamos con experiencia tanto en el sector público como privado a nivel nacional conociendo todos los imprevistos, consecuencias e inhabilidades que genera una falta de cumplimiento de los contratos, tiempos de entrega, garantías y mal servicio llegando a generar sanciones que pueden sobrepasar los 10 años en contratación pública. Para esta contratación nuestra compañía tuvo en cuenta todas las deducciones y más que se aplicarán, lo que nos brinda total seguridad en los precios ofertados, por esta razón no pondremos en sobrecosto a la entidad.

Hemos ejecutado más de 100 proyectos en aires acondicionados con entidades del estado y nunca hemos incumplido con nuestro trabajo, siempre se ha entregado con una puntuación de 100/100.

Adicionalmente nuestra compañía es el distribuidor autorizado de la fábrica número 1 a nivel mundial para la fabricación de aires acondicionados y repuestos del cual en nuestro país se comercializan en su 80% con marca propia MIDEA y con maquilas de marcas reconocidas como lo son LG, SAMSUNG, MABE, MIRAGE, entre muchas más.



Nuestra empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Cali, Armenia y Manizales, brindando un oportuno servicio para todo el eje cafetero, Valle del Cauca y alrededores. Contamos con un equipo de ingenieros especializados, entre ellos está el ing. Mecánico Ricardo Chaparro con C.C 19.091.562 a cual se enfoca en el manejo de equipos complejos como VRV multiV Chiller entre otros con más de 20 años de experiencia en sistemas de refrigeración y climatización, a su vez contamos con un ing. Electrónico Deivys Quintana con C.C 1032413070 en donde se especializa en estos mismos equipos y a su vez en equipos como centrales, cassette, paquetes, equipos de precisión entre otros. Estos ingenieros están a cargo de la ejecución y supervisión de los contratos estatales.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALORES				OFERTA	COSTO DEL BIEN INCLUIDO + EQUIPO/PERSONA	GASTOS GENERALES	IMPUESTOS	UTILIDAD
		UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR FINAL					
1	Revisión general del sistema de aire acondicionado Multi V's	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 608.000	\$ 3.808.000	\$ 3.808.000	\$ 761.600	\$ 304.640	\$ 190.400	\$ 2.551.360
1	Mantenimiento preventivo y ajuste de obra constructiva básica del sistema	\$ 29.500.000	\$ 29.500.000	\$ 5.800.000	\$ 35.300.000	\$ 35.300.000	\$ 7.021.000	\$ 2.808.400	\$ 1.755.250	\$ 23.520.350
1	Verificación de condiciones eléctricas y operativas	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000	\$ 2.380.000	\$ 476.000	\$ 190.400	\$ 119.000	\$ 1.594.600
1	Revisión y reparación de aislamiento térmico deteriorado	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	\$ 475.000	\$ 2.975.000	\$ 2.975.000	\$ 595.000	\$ 238.000	\$ 148.750	\$ 1.993.250
1	Comisión y verificación de controles y funcionamiento	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 417.000	\$ 2.717.000	\$ 2.717.000	\$ 543.400	\$ 218.960	\$ 136.850	\$ 1.833.790
1	Pruebas de presión y vacío del sistema	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000	\$ 1.383.200	\$ 8.583.200	\$ 8.583.200	\$ 1.716.640	\$ 686.611	\$ 433.950	\$ 6.356.799
1	Suministro y servicio de refrigerante según requerimiento técnico del cliente	\$ 3.300.000	\$ 3.300.000	\$ 627.000	\$ 3.927.000	\$ 3.927.000	\$ 785.400	\$ 314.264	\$ 196.450	\$ 2.740.486
1	Verificación de parámetros de funcionamiento y operación	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000	\$ 3.570.000	\$ 714.000	\$ 285.120	\$ 178.500	\$ 2.620.380
1	Arreglo y puesta en marcha bajo supervisión de ingeniería especializada	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000	\$ 816.000	\$ 5.116.000	\$ 5.116.000	\$ 1.023.200	\$ 411.376	\$ 240.550	\$ 3.626.874
1	Puesta en operación y recomendaciones	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 608.000	\$ 3.808.000	\$ 3.808.000	\$ 761.600	\$ 304.640	\$ 190.400	\$ 2.437.320
	SUBTOTAL		\$ 68.360.000	\$ 13.166.200	\$ 81.526.200	\$ 81.526.200	\$ 16.316.200	\$ 6.405.411	\$ 4.276.550	\$ 56.804.339
1	BOLSA DE REPUESTOS	\$ 25.200.000	\$ 25.200.000	\$ 4.788.000	\$ 29.988.000	\$ 29.988.000	\$ 5.997.600	\$ 2.400.000	\$ 1.500.000	\$ 18.100.000
	TOTAL		\$ 93.560.000	\$ 17.954.200	\$ 111.514.200	\$ 111.514.200	\$ 22.313.800	\$ 8.805.411	\$ 5.776.550	\$ 74.904.339

De esta manera, el valor ofertado no afectará en modo alguno la calidad del servicio que se va a contratar. En caso de ser adjudicados, POWERTECH COMPANY S.A.S NIT 901.229.561-3, manifiesta y garantiza su compromiso de suministrar el servicio preventivo, correctivo y de instalación, cumpliendo a cabalidad con el objeto descrito y con todas las obligaciones contractuales establecidas en la invitación y de acuerdo a la ficha técnica y en los demás documentos que forman parte integral del proceso de selección de la mínima cuantía.

La Entidad acepta la oferta presentada por el oferente POWERTECH S.A.S y procede a publicar el Primer Informe de verificación y Evaluación de las ofertas a través de la plataforma SECOP II el día 23 de julio de 2026 corriéndose traslado a los interesados hasta el día 24 de Julio de 2026.

Durante el término del traslado del informe de Verificación y Evaluación, el oferente AINECOL S.A.S realizó una observación al mismo: "Solicitud de rechazo de la oferta presentada por POWERTECH COMPANY S.A.S. por la utilización de un documento cuya autenticidad fue desvirtuada por su presunto emisor".



Bogotá, 24 de julio de 2026

Señores

COMITÉ EVALUADOR

Mínima Cuantía No. 1.220.19.13.320-2026

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Ciudad

En nombre de AINECOL S.A.S., identificada con NIT 800.120.677-2, proponente participante en el presente proceso de selección, y en ejercicio de los derechos de contradicción e impugnación consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, presentamos ante el Comité Evaluador las siguientes observaciones respecto de la propuesta presentada por el oferente **POWERTECH COMPANY S.A.S.**, solicitando la adopción de las medidas que en cada caso se indican.

OBSERVACIÓN A LA OFERTA Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJAS

- Solicitud de rechazo de la oferta presentada por **POWERTECH COMPANY S.A.S.** por la utilización de un documento cuya autenticidad fue desvirtuada por su presunto emisor

Respetados señores:

Dentro de la respuesta presentada por el proponente **POWERTECH COMPANY S.A.S.** al requerimiento de justificación del presunto precio artificialmente bajo, el oferente sustenta la viabilidad económica de su oferta indicando expresamente lo siguiente:

"Adicionalmente nuestra compañía es el distribuidor autorizado de la fábrica número 1 a nivel mundial para la fabricación de aires acondicionados y repuestos del cual en nuestro país se comercializan en su 80% con marca propia MIDEA y con maquilas de marcas reconocidas como lo son LG, SAMSUNG, MABE, MIRAGE, entre muchas más."

Con el fin de respaldar dicha afirmación, el proponente adjuntó una certificación presuntamente expedida por **MIDEA MÉXICO**, aparentemente suscrita por el señor **Pablo Andrés Paredes Samiento**, mediante la cual pretende acreditar su condición de distribuidor autorizado de dicha marca.

Imagen 1: certificación adjuntada por el oferente POWERTECH COMPANY S.A.S.



10700081250823



Bogotá, 25 de Octubre del 2023

CERTIFICACION

Por medio de la presente MIDEA MEXICO certifica que la compañía POWERTECH COMPANY S.A.S con NIT 901229561 es el Distribuidor Autorizado para comercializar equipos de Aire Acondicionado de la marca MIDEA en Colombia a través de nuestro importador Friomaster SAS con NIT 8050187229

En su condición de Distribuidor Autorizado para toda Colombia, cuenta con:

1. El apoyo directo de MIDEA MEXICO Sucursal Colombia en asistencia técnica.
2. Por medio de MIDEA MEXICO sucursal Colombia cuenta con línea de atención 6015800207 o al número WhatsApp 3227443029 y mails: daniela.rodriguez@midea.com, cristian.avevalo@midea.com para atender solicitudes de garantías de lunes a sábado en horario laboral.
3. Maneja una rotación constante de mercancía procurando una disponibilidad oportuna para los clientes finales y tiene personal técnico calificado y avalado por MIDEA MEXICO.
4. Por medio de MIDEA MEXICO ofrece garantía de 10 años en compresor y 3 años en demás partes para equipos de refrigeración y climatización.

Cordialmente,

PABLO ANDRES PAREDES SARMIENTO
KEY ACCOUNT MANAGER – MIDEA COLOMBIA
Mail: pablo.paredes@midea.com
Mobile: 3125312234

MIDEA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AV Eugenio Garza Sada No 3020 oficinas 402, Col. Mas Palomas, Monterrey, N.L CP 64769
Tel + 52 (81) 81006888 – www.mideamexico.com.mx

Sin embargo, teniendo en cuenta la incidencia directa que dicho documento tiene en la justificación de la oferta económica presentada, se solicitó al señor Pablo Andrés Paredes Sarmiento, quien aparece como suscriptor de la certificación, confirmar la autenticidad del documento aportado por el oferente.



Como respuesta a dicha solicitud, el señor Pablo Andrés Paredes Sarmiento, quien actualmente se desempeña como HVAC RAC Leader – Andes Región de MIDEA, manifestó expresamente lo siguiente:

***Buenas tardes Andrés:

El documento adjunto NO fue emitido por la compañía y observamos que están haciendo un uso indebido de mi firma.

Por favor reportar a las entidades del proceso.***

Imagen 2: Correo de respuesta de MideaGroup

===== Forwarded message =====
From: Pablo Paredes <pablo.paredes@midea.com>
To: AINECOL S.A.S - Ramiro Andres Escobar <coordinacion@ainecol.com>
Date: Tue, 23 Jul 2024 17:45:51 -0500
Subject: RE: Solicitud de verificación de autenticidad de documento
===== Forwarded message =====

Buenas tardes Andrés,
El documento adjunto NO fue emitido por la compañía y observamos que están haciendo un uso indebido de mi firma.
Por favor reportar a las entidades del proceso.

Pablo Andres Paredes Sarmiento
Andes Región, HVAC RAC Leader
Phone: +57 3125312234

MideaGroup
humanizing technology



Midea / Teno /

Andes Región
MIDEA COLOMBIA EQUIPMENT S.A.S
Calle 93 #10-57 Piso 3 – P1, Chaparral, C.P. 110211
Bogotá, Colombia

MIDEA ECUADOR
Joaquin Crespo 108 Business Plaza, 1002 Guayaquil

VENEZUELA
Calle 93 #10-57 Piso 3 – P1
www.midea.com

La anterior manifestación constituye un pronunciamiento expreso emitido por la misma persona cuya firma aparece incorporada en la certificación aportada por POWERTECH COMPANY S.A.S., quien además afirma de manera categórica que dicho documento no fue emitido por la compañía y que se está realizando un uso indebido de su firma.



En consecuencia, el documento utilizado por el proponente para justificar las condiciones económicas de su oferta pierde toda eficacia probatoria, pues su autenticidad ha sido expresamente desconocida por quien figura como su presunto emisor.

Resulta especialmente grave que una certificación utilizada para sustentar la explicación de un presunto precio artificialmente bajo haya sido desautorizada por la persona cuya firma aparece incorporada en ella, toda vez que dicho documento fue aportado con el propósito de generar convicción en la Entidad respecto de una supuesta condición comercial privilegiada que justificaria los valores ofertados.

En estas condiciones, la certificación presentada no puede producir efecto alguno dentro del proceso de selección, pues existe una manifestación expresa de su presunto suscriptor indicando que la misma no fue expedida por MIDEA.

En consecuencia, el documento allegado constituye un soporte que resulta objetivamente apto para inducir en error a la Entidad durante la evaluación de la justificación económica de la oferta, circunstancia que encuadra en la causal de rechazo prevista en el numeral 6 del Pliego de Condiciones, según la cual procede el rechazo de la oferta:

"Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado."

Debe resaltarse que, en el presente caso, ya no existe una simple duda sobre la autenticidad del documento, sino una manifestación expresa proveniente del funcionario que supuestamente lo suscribió, quien niega categóricamente que la certificación haya sido emitida por MIDEA y, adicionalmente, advierte sobre el uso indebido de su firma.

Bajo estas circunstancias, mantener dicho documento como soporte de la justificación presentada por POWERTECH COMPANY S.A.S. desconocería los principios de transparencia, selección objetiva, moralidad y buena fe que rigen la contratación estatal, permitiendo que la evaluación de la oferta repose sobre un documento cuya expedición ha sido expresamente desautorizada por su presunto emisor.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos expuestos y en la comunicación emitida por el señor Pablo Andrés Paredes Sarmiento, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

PRIMERO. Tener como prueba la comunicación remitida por el señor Pablo Andrés Paredes Sarmiento, mediante la cual manifiesta expresamente que la certificación aportada por POWERTECH COMPANY S.A.S. no fue emitida por MIDEA y que se está haciendo un uso indebido de su firma.



SEGUNDO. Desestimar la certificación allegada por POWERTECH COMPANY S.A.S. como soporte de la justificación del presunto precio artificialmente bajo, por carecer de autenticidad conforme a la manifestación expresa de quien aparece como su presunto emisor.

TERCERO. Rechazar la oferta presentada por POWERTECH COMPANY S.A.S., por configurarse la causal de rechazo prevista en el numeral 6 del Pliego de Condiciones, al haberse aportado un documento que, conforme a la manifestación expresa de su supuesto suscriptor, no fue emitido por la compañía y resulta apto para inducir en error a la Entidad durante la evaluación del proceso de selección.

Atentamente,


RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES
C.C. No. 1.075.214.370
Representante Legal suplente
AINECOL S.A.S
NIT No. 800.120.677-2

En desarrollo de la evaluación de la oferta presentada por POWERTECH COMPANY S.A.S. y la observación allegada por AINECOL S.A.S. la Entidad realizó la verificación telefónica de la autenticidad de la certificación aportada como soporte de la propuesta, para lo cual acudió directamente a la entidad que figura como su emisora.

Como resultado de dicha verificación, la entidad emisora informó que el documento aportado por el proponente no fue expedido por esa entidad y no corresponde a un documento auténtico, circunstancia que evidencia que el documento presentado carece de veracidad.

En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 6 de las causales de rechazo de la Invitación Pública, que establece: "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado."

Por lo anterior, se rechaza la oferta presentada por el oferente POWERTECH COMPANY S.A.S. y se continua con el oferente AINECOL S.A.S. cuya oferta se ubica en tercer lugar.



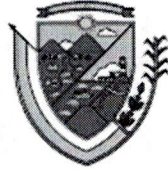
LA OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE AINECOL S.A.S FUE LA PROPUESTA PRESENTADA CON EL TERCER MENOR VALOR Y ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO CUAL LA ENTIDAD PROCEDE A VERIFICAR QUE LA OFERTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR TOTAL	IVA	VALOR FINAL
		UNITARIO			
1	Revisión general del sistema de aire acondicionado Multi V5.	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000	\$ 712.500	\$ 4.462.500
1	Mantenimiento preventivo y mano de obra correctivo básico del sistema	\$ 38.000.000	\$ 38.000.000	\$ 7.220.000	\$ 45.220.000
1	Verificación de condiciones eléctricas y operativas	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	\$ 532.000	\$ 3.332.000
1	Revisión y reparación de aislamiento térmico deteriorado.	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000	\$ 1.235.000	\$ 7.735.000
1	Conexión y verificación de controles y termostatos	\$ 2.750.000	\$ 2.750.000	\$ 522.500	\$ 3.272.500
1	Pruebas de presión y vacío del sistema	\$ 11.150.000	\$ 11.150.000	\$ 2.118.500	\$ 13.268.500
1	Suministro y recarga de refrigerante según requerimiento técnico del sistema	\$ 9.250.000	\$ 9.250.000	\$ 1.757.500	\$ 11.007.500
1	Verificación de parámetros de funcionamiento y operación	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 665.000	\$ 4.165.000
1	Arranque y puesta en marcha bajo supervisión de ingeniería especializada.	\$ 8.250.000	\$ 8.250.000	\$ 1.567.500	\$ 9.817.500
1	puesta en operación y recomendaciones	\$ 4.150.000	\$ 4.150.000	\$ 788.500	\$ 4.938.500
	SUBTOTAL		\$ 90.100.000	\$ 17.119.000	\$ 107.219.000
1	BOLSA DE REPUESTOS	\$ 25.210.084	\$ 25.210.084	\$ 4.789.916	\$ 30.000.000
	TOTAL		\$ 115.310.084		\$ 137.219.000

El comité evaluador consideró que, teniendo en cuenta los valores de los ítems presentados en la propuesta económica por el oferente AINECOL S.A.S., estos se encuentran dentro de los rangos de precios establecidos en el análisis del sector, evidenciándose que los valores ofertados resultan razonables y acordes con las condiciones del mercado. En consecuencia, no se advierte la existencia de una oferta artificialmente baja, por lo cual se procede a evaluar técnicamente la oferta presentada por el proponente.

Una vez evaluada la oferta presentada por AINECOL S.A.S. Nit. 800.120.677-2, se determina que cuentan con la capacidad jurídica para desarrollar el contrato a suscribirse y el comité evaluador recomienda su adjudicación.

Así las cosas, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de la referencia, recomienda publicar en el SECOP II la presente evaluación, dando el plazo para presentar observaciones y una vez surtidas las respuestas, ACEPTAR la oferta presentada por AINECOL S.A.S. Nit. 800.120.677-2, por cumplir con los requisitos habilitantes, propuesta



económica, condiciones técnicas y capacidad jurídica del proceso de Mínima Cuantía y no superar el presupuesto oficial del proceso de selección.

Así mismo, se corrió traslado a los oferentes del Segundo informe de verificación y evaluación. Culinado el plazo de traslado estipulado en cronograma de la invitación pública, término dentro del cual se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas por el comité evaluador, manteniendo las disposiciones contempladas en el informe, quedando este en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se proyecta en la plataforma transaccional SECOP II.

Efectuado el análisis correspondiente, y previa revisión de la documentación por parte de esta Oficina, consideramos viable la suscripción de la minuta sometida a revisión en el aspecto estrictamente jurídico, por ajustarse a la normatividad que regula esta clase de procesos de selección.

Atentamente,

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica

Proyectó: María Isabel Durán L –Contratista SOS

Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica